



VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 260
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **MARCOS JUÁREZ**

CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.) CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 413/2024.- OBJETO: adquisición de elementos de protección personal destinados a las Plataformas de Servicios N° 1 y N° 2; al aérea de Parques y Paseos, Defensa Civil, Zoonosis, Cementerio, Seguridad Vial y Vertedero.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.351.194,55 IVA incluido APERTURA: 06 de enero de 2025 – 10.00 Hs. ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 574625 - \$ 6496 - 27/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **MONTE CRISTO**

Concurso N° 108/2024

La Municipalidad de Monte Cristo Convoca a Concurso de Precios a Sobre Cerrado Ordenanza N° 1487– Decreto de Llamado a Concurso N° 108/2024 para la VENTA DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS COMO: A. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CUATRO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Pública; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote tres; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote cinco, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303- 2.833.331-8, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-004. Presupuesto Oficial: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$27.908.053,80). B. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa

2 días - N° 575374 - \$ 18704 - 30/12/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ	
Concurso De Precios	Pag. 1
MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO	
Concurso N° 108/2024.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SAIRA	
Ordenanza 625/2024	Pag. 2
Decreto N° 67/2024	Pag. 2
Decreto N° 69/2024	Pag. 2
Decreto N° 70/2024	Pag. 2
Decreto N° 71/2024	Pag. 2
Decreto N° 72/2024	Pag. 3
Ordenanza N° 623/24,	Pag. 3
Ordenanza N° 624/24,	Pag. 4
MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA	
Decreto N°095/2024.....	Pag. 5

como LOTE CINCO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Pública; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote cuatro; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote seis, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303-2.833.332-6, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-005. Presupuesto Oficial: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$27.908.053,80). La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, el día 30 de diciembre de 2.024, a partir de las 13:00 horas. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo, hasta el día 27 de diciembre de 2.024, a las 13:00 hs por Mesa de Entradas Municipal. Consultas: Municipalidad de Monte Cristo, gobierno@montecristo.gov.ar o en el horario de 8 a 13 hs. en Edificio Municipal.



MUNICIPALIDAD SAIRA

Ordenanza 625/2024

PRESUPUESTO - TARIFARIA

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXOS](#)

1 día - N° 574943 - s/c - 27/12/2024 - BOE

DECRETO N° 67/2024

VISTO: La nota de solicitud presentada por las autoridades de la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento con motivo de la realización de la velada "NOCHECITAS CRIOLLAS 2024".

Y CONSIDERANDO:

Que la Institución ha decidido realizar dicho evento frente a la Intitución.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): AUTORISECE el cierre de la calle San Martín entre General Paz y Rivadavia partir de las 11:00 hs. del día 22 de Noviembre de 2024.

Art. 2°): A tal efecto procedase al vallado de la misma en las intersecciones pertinentes, a los efectos de interrumpir el ingreso de vehículos.

Art.3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 19 de Noviembre de 2024.-.-

FDO: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 574857 - s/c - 27/12/2024 - BOE

DECRETO N° 69/2024

VISTO: La nota presentada por la Sra. María Eugenia GOFFI D.N.I 18.004.085, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "BAR", ubicado en intersección de las calles Belgrano y Mitre de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 03 de Diciembre de 2024, a los mencionados en los Vistos, en el ramo "BAR", bajo le

denominación "BAR LA ESTACIÓN" la cual se desarrollaba en intersección de las calles Belgrano y Mitre de ésta localidad. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.-

Saira, 16 de Diciembre de 2024.

FDO: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 574858 - s/c - 27/12/2024 - BOE

DECRETO N° 70/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 623/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 17 de Diciembre de 2024, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 618 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 623/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. para que gestione y tome los fondos del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el cual se destinará a la Obra de Remodelación del Salón de Usos Múltiples.

Art. 2°): COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Saira, 18 de Diciembre de 2024.-

FDO: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 574859 - s/c - 27/12/2024 - BOE

DECRETO N° 71/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 624/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 17 de Diciembre de 2024, sancionada en sesión extra-ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 618 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 624/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, FIJERSE los nuevos importes a abonar por estructuras portantes de antenas telefónicas de cualquier tipo.

Art. 2): Dicha Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2025.

Art.3): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 18 de Diciembre de 2024.-

FDO: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 574860 - s/c - 27/12/2024 - BOE

DECRETO N° 72/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 625/2024, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 20 de Diciembre de 2024, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 619 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza GENERAL Y TARI-FARIA N° 625/2024, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizando al Departamento Ejecutivo a disponer del Presupuesto y tarifaria aprobado para el año 2025.-

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 20 de Diciembre de 2024.-

FDO: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 574898 - s/c - 27/12/2024 - BOE

ORDENANZA N° 623/24,

SAIRA 17 de Diciembre de 2024, Acta N° 618.

VISTO: Las Obra de Remodelación del Salón de Usos Múltiples que se están realizando en nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Saira debe enfrentar el pago de los materiales utilizados en la obra que se están realizando en la localidad de Saira.

Que el Fondo Permanente Para la Financiación De Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba tiene entre sus destinos autorizados la posibilidad de afectarlo al pago de obras que se estén realizando en los Municipios.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- APRUEBESE el Proyecto de Obra Remodelación de Salón de Usos Múltiples que se incorpora como ANEXO I de ésta Ordenanza.

ARTICULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 10.712.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIEN-TOS CIENCIENTA Y CINCO c/55 (\$ 297.555,55) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del



Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

FDO. Franco Rabbia (Pte Concejo); Maria Estela Baez (concejal); Concetti Diana (Concejal); Tarulli Adalberto (Concejal).

1 día - N° 574861 - s/c - 27/12/2024 - BOE

ORDENANZA N° 624/24,

SAIRA 17 de Diciembre de 2024, Acta N° 618.

VISTO: La necesidad de establecer la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" para el período 2025;

y CONSIDERANDO:

Que los montos de dichas tasas deben resultar adecuados para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE).

Artículo 1º: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación. Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación. En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semi-públicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE).

Artículo 2º: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente

suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior. En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semi-públicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

RECARGOS:

Artículo 3º: La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanza y de los demás detalles necesarios para el pago. Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5), se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Artículo 4º: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

DETERMINACIÓN DE DEUDA:

Artículo 5º: Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 6º: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas: a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar. b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo. c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN:

Artículo 7º: LA presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2025 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada

por otra Ordenanza. A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las ordenanzas que se le opongan. A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO. Franco Rabbia (Pte Concejo); Maria Estela Baez (concejala); Concetti Diana (Concejala); Tarulli Adalberto (Concejal).

1 día - N° 574862 - s/c - 27/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

DECRETO N°095/2024

Adelia María, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO La proximidad de las festividades de fin de año, y

CONSIDERANDO

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dichos acontecimientos.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Localidad.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°: DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas Jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-

FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno

1 día - N° 575210 - s/c - 27/12/2024 - BOE

